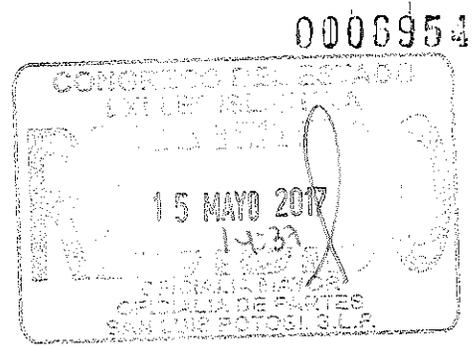




LXI LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y con las formalidades establecidas por los numerales, 131 de la misma norma orgánica; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **María Rebeca Terán Guevara**, diputada de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone, REFORMAR la fracción XIII y XIV del artículo 183; fracción IV del artículo 196; y ADICIONAR segundo párrafo al artículo 84 Bis; fracción XV al artículo 183; fracción V al artículo 196 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales atribuciones que tiene el Poder Legislativo, de acuerdo a diversos ordenamientos del marco normativo estatal, es llevar a cabo procedimientos de elección de personas para acceder a reconocimientos o cargos públicos. Tal es el caso del titular de la Presidencia, titular de la Contraloría interna y Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; Comisionado Presidente, Comisionados, titular de la Contraloría Interna y Consejo Consultivo, de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, la preseña Plan de San Luis y los parlamentos de niños, niñas y jóvenes.

En este sentido, la difusión es una herramienta fundamental de transparencia y acceso a la información pública para el ejercicio de otros derechos sustantivos como lo es la participación ciudadana y el derecho a votar y ser votados, en este caso, de las responsabilidades antes mencionadas.

Una correcta difusión de las convocatorias públicas que aprueba el Congreso del Estado resulta en una ciudadanía más informada, involucrada y comprometida con los asuntos públicos, se robustece la cultura de participación y se genera mayor conciencia y responsabilidad de los ciudadanos para contribuir en el fortalecimiento de una verdadera democracia participativa.



La ausencia de candidatos o participantes en las convocatorias públicas que emite el Congreso repercute en la deslegitimación de la elección, por lo tanto lo que se busca con la presente iniciativa es ampliar la difusión de las mismas a efecto de lograr una mayor participación ciudadana y con ello hacer más democrático y competitivo el acceso a los espacios a los que la ciudadanía tiene derecho por Ley a participar. Para de esta manera coadyuvar en la legitimación y transparencia del proceso de elección, y fortalecer así la democracia participativa.

Por lo anterior se propone establecer en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí que el Congreso del Estado a través de las Coordinaciones de Informática y Comunicación Social, difundirá ampliamente las convocatorias que apruebe, para ocupar cargos públicos o reconocer el mérito ciudadano y las demás que le asignen la Oficialía Mayor y la Junta de Coordinación Política, en su página de Internet y en los medios de comunicación, respectivamente y conforme a sus atribuciones. Con ello se busca asegurar la difusión de las mismas y un mayor conocimiento y participación ciudadana.

Para mejor conocimiento de la modificación planteada, la misma se plasma en el cuadro siguiente en contraposición del texto legal vigente:

Texto Vigente	Propuesta
<p>Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>ARTICULO 84 BIS. Las convocatorias que emita la Legislatura para ocupar cargos públicos o reconocer el mérito ciudadano, una vez redactadas por la comisión, o comisiones competentes, serán sometidas a la consideración del Pleno que podrá, aprobarlas, modificarlas, o rechazarlas.</p>	<p>Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>ARTICULO 84 BIS. Las convocatorias que emita la Legislatura para ocupar cargos públicos o reconocer el mérito ciudadano, una vez redactadas por la comisión, o comisiones competentes, serán sometidas a la consideración del Pleno que podrá, aprobarlas, modificarlas, o rechazarlas.</p> <p>El Congreso del Estado a través de las Coordinaciones de Informática y Comunicación Social, difundirá ampliamente las convocatorias que apruebe, en su página de Internet y en los medios de comunicación respectivamente conforme a sus atribuciones.</p>



ARTICULO 183. La Coordinación de Informática es el órgano de apoyo del Congreso, responsable de implementar el uso y optimización de los recursos tecnológicos de computación e informática, en la realización de las actividades legislativas, técnicas y administrativas del Poder Legislativo del Estado. A la Coordinación de Informática le corresponde:

XIII. Coordinarse con el Instituto de Investigaciones Legislativas, para la correcta administración de la base de datos que contiene la legislación del Estado, y

XIV. Las demás que le asignen la Oficialía Mayor y la Junta de Coordinación Política.

ARTICULO 196. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social:

I a III...

IV. El apoyo en las relaciones públicas del Congreso.

ARTICULO 183. La Coordinación de Informática es el órgano de apoyo del Congreso, responsable de implementar el uso y optimización de los recursos tecnológicos de computación e informática, en la realización de las actividades legislativas, técnicas y administrativas del Poder Legislativo del Estado. A la Coordinación de Informática le corresponde:

XIII. Coordinarse con el Instituto de Investigaciones Legislativas, para la correcta administración de la base de datos que contiene la legislación del Estado;

XIV. Difundir en la página de Internet del Congreso del Estado las convocatorias que emita la Legislatura para ocupar cargos públicos o reconocer el mérito ciudadano, y

XV. Las demás que le asignen la Oficialía Mayor y la Junta de Coordinación Política.

ARTICULO 196. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social:

I a III...

IV. El apoyo en las relaciones públicas del Congreso, y

V. La difusión en los medios de comunicación de las convocatorias que emita la Legislatura para ocupar cargos públicos o reconocer el mérito ciudadano.



PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO. Se REFORMA la fracción XIII y XIV del artículo 183; fracción IV del artículo 196; ADICIONA segundo párrafo al artículo 84 Bis; fracción XV al artículo 183; fracción V al artículo 196 de y al **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, para quedar como sigue:

ARTICULO 84 BIS. Las convocatorias que emita la Legislatura para ocupar cargos públicos o reconocer el mérito ciudadano, una vez redactadas por la comisión, o comisiones competentes, serán sometidas a la consideración del Pleno que podrá, aprobarlas, modificarlas, o rechazarlas.

El Congreso del Estado a través de las Coordinaciones de Informática y Comunicación Social, difundirá ampliamente las convocatorias que apruebe, en su página de Internet y en los medios de comunicación respectivamente conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 183. La Coordinación de Informática es el órgano de apoyo del Congreso, responsable de implementar el uso y optimización de los recursos tecnológicos de computación e informática, en la realización de las actividades legislativas, técnicas y administrativas del Poder Legislativo del Estado. A la Coordinación de Informática le corresponde:

XIII. Coordinarse con el Instituto de Investigaciones Legislativas, para la correcta administración de la base de datos que contiene la legislación del Estado;

XIV. Difundir en la página de Internet del Congreso del Estado las convocatorias que emita la Legislatura para ocupar cargos públicos o reconocer el mérito ciudadano, y

XV. Las demás que le asignen la Oficialía Mayor y la Junta de Coordinación Política.

ARTICULO 196. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social:

I a III...

IV. El apoyo en las relaciones públicas del Congreso, y

V. La difusión en los medios de comunicación de las convocatorias que emita la Legislatura para ocupar cargos públicos o reconocer el mérito ciudadano.



I, XI LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Proyectada en las oficinas del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, el día doce del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA